



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Rectificación de error

Publicado el texto íntegro de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles el día 23 de diciembre de 2015, y detectado error en el artículo 3. Exenciones, punto 3.

3. Exenciones potestativas de aplicación de oficio. También están exentos los siguientes bienes inmuebles situados en el término municipal de este Ayuntamiento:

- a) Los de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea inferior a 601,01 euros.
- b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que para cada sujeto pasivo la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 1.202,02 euros.

Donde pone «cuota líquida», debe poner «base imponible».

En Valle de Tobalina, a 12 de enero de 2016.

La Alcaldesa,
Raquel González Gómez